

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE**

Santiago de Tolú-Sucre, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**SANEAMIENTO DE LA TITULACION DE INMUEBLE.
DEMANDANTE: MARYMAR LTDA Y CIA S EN C
DEMANDADO: GILBERTO CELIS SARMIENTO
RADICACION N° 2018-00081-00**

Mediante providencia 02 de febrero del año que avanza, se resolvió oficiar a la Dirección General Marítima DIMAR para que en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia le informe a este juzgado con destino a este proceso, si el bien inmueble registrado en el folio de matrícula inmobiliaria N° 340-13254 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en la vía que de Tolú conduce a Coveñas jurisdicción del municipio de Tolú, alinderado como aparece desde la escritura N° 300 de 3 de enero de 1995 así: “por el frente el Golfo del Morrosquillo con 19.3 metros, por la derecha predio de Javier Murillo en 120 metros a la izquierda con predio del vendedor anterior (sic) en 120 metros y por el fondo con predio de Álvarez Manríquez en 21 metros lote sin número y área de 2.418 metros.” hace parte de playas o terrenos de bajamar. Por secretaria remítanse los oficios correspondientes con copia de esta providencia y el certificado de libertad y tradición.

La Dirección General Marítima DIMAR rindió el informe solicitado por el despacho El artículo 277 del Código General del Proceso, dispone: “ARTÍCULO 277. FACULTADES DE LAS PARTES. Rendido el informe, se dará traslado a las partes por el termino de tres (03) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados.”

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: PÓNGASE en traslado de las partes el informe rendido por la DIRECCION GENERAL MARITIMA DIMAR, por el término de TRES (03) días, para ejercer las contradicciones establecidas en el artículo 277 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ**